

San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *B.R.N. Y R.P.A. S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA EXPTE. N° BA-00525-F-2026*,

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Se presentaron el señor P.A.R. DNI Nro. 2. y la señora R.N.B. DNI Nro. 2. con el patrocinio letrado de la doctora Carina Elizabeth Malaspina y solicitaron su divorcio vincular (I0001).

La demanda cumple con lo establecido por los artículos 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante C. C. y C.).

Las partes refieren prescindir de acompañar propuesta de convenio regulador, siendo que los hijos que poseen en común son mayores de edad y que someterán de forma privada la cuestión patrimonial.

Verificados los requisitos legales exigidos, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

1) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. *R.N.B. DNI Nro. 2.* y Sr. *P.A.R. DNI Nro. 2.*, **quedando disuelta la comunidad de gananciales** (arts. 438, 480 y ccdtes. del C. C. y C.).

2) Con la conformidad de la Caja Forense, líbrese oficio ley para la correspondiente inscripción, y expídase copias certificadas o testimonio para las partes interesadas.

3) Regular los honorarios de la Dra. Carina Elizabeth Malaspina, en la suma equivalente a treinta (30) jus, conforme a los arts. 6, 9 inc. 2° y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212. Se deja constancia que el valor actualizado del jus asciende a \$75.446.

4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, entiéndase por Secretaría certificación de honorarios.

5) Imponer las costas por su orden (art. 19 del Código Procesal de

Familia).

6) Notifíquese conforme art. 120 y 138 del C. P. C. C. A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, doctora Andrea Martin.

7) Efectuada la inscripción de divorcio, archívense los presentes sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza